

al Poder Ejecutivo por el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en nombre de dicho organismo;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y vista la Ley sobre Pensiones y Jubilaciones Municipales Nº 512, del 8 de Febrero de 1944, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo queda por el presente autorizado a conceder una pensión de hasta RD\$25.00 mensuales en favor de la señorita Consuelo Calero Marchena, con más de 20 años de servicio.

Art. 2.— La pensión que se autoriza por el presente Decreto se regulará por las disposiciones de la Ley Nº 512, del 8 de Febrero de 1944.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6010 que nombra al Doctor Nicolás Pichardo Ministro Consejero de Embajadas y Legaciones.— G. O. Nº 7007, del 13 de Octubre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6010.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Nicolás Pichardo queda nombrado Ministro Consejero de Embajadas y Legaciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.